

**CONSEJO SUPERIOR**  
**Acuerdo No. 26 de 2024**  
**(27 de septiembre de 2024)**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES DE LA  
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO –SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria San Mateo, en ejercicio de sus facultades estatutarias y

**Considerando**

Que, en desarrollo al mandato constitucional consagrado en el artículo 69, así como se desarrolla en los artículos 28 y 29 literales c y d de la ley 30 de 1992, el Estado colombiano garantiza a las Instituciones de Educación Superior, la autonomía universitaria y, en consecuencia, las universidades pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que, conforme a los estatutos vigentes, el Consejo Superior es la autoridad colegiada de dirección y gobierno, responsable del direccionamiento administrativo y académico de la Fundación Universitaria San Mateo –San Mateo Educación Superior-.

Que, el Consejo Superior en desarrollo de lo previsto por los estatutos vigentes, artículo 24, numeral tercero el cual preceptúa: "**Artículo 24. Funciones del Consejo Superior.** son funciones del Consejo Superior... 3. Expedir, los reglamentos: estudiantil, docente y administrativos; y demás reglamentos que se requieran para la buena marcha de la Institución."; por lo anterior está plenamente facultado para aprobar y expedir el Reglamento Estudiantil Modalidad Presencial de la Fundación Universitaria San Mateo –San Mateo Educación Superior-

Que, el Consejo Superior como autoridad colegiada de dirección y gobierno, responsable del direccionamiento administrativo y académico de la Fundación Universitaria San Mateo, encargado de velar por la buena marcha de la institución, consideró en sesión del 27 de septiembre de 2024 la modificación del artículo 24 del Reglamento de Investigaciones por parte del Consejo Académico, en ese sentido se modifica a fin de que entre en vigencia el texto definitivo, en esa medida se deberán tomar las medidas necesarias para la socialización y comunicación por los medios necesarios y pertinentes con objeto de darlo a conocer.

Que, en suma, de lo expuesto este Consejo Superior

**ACUERDA**

**Artículo primero: Aprobar y Modificar** el artículo 24 del Reglamento Investigaciones de la Fundación Universitaria San Mateo -San Mateo Educación Superior, el cual quedará de la siguiente manera:



**“Artículo 24°.** Son opciones de grado:

- a) Trabajo de grado
- b) Ayudantía de investigación
- c) Pasantía de investigación
- d) Creación o innovación de empresa
- e) Seminario
- f) Judicatura

**PARÁGRAFO 1.** La opción de grado que no se realice antes de terminar el plan de estudios acarreará el pago del derecho pecuniario correspondiente.

**PARÁGRAFO 2.** El seminario como opción de grado, aplica para todos los niveles de formación; las demás opciones de grado aplicarán de acuerdo al nivel de formación, del cual pretenda graduarse el estudiante, de conformidad como lo establezca la Institución, en el reglamento de investigación o el documento que haga sus veces.

**PARÁGRAFO 3.** El estudiante sólo podrá tomar una de las opciones de grado que oferta la Institución, para cada nivel de formación; no podrá inscribirse a dos opciones de grado.

**PARÁGRAFO 4.** El seminario será válido como opción de grado por un periodo máximo de dos (2) años, a partir de su realización y aprobación.

**PARÁGRAFO 5.** La Judicatura solo aplica para el programa de Derecho.”

**Artículo segundo: Ordénese,** adelantar proceso de socialización de la modificatoria incorporada al Reglamento de Investigaciones de la Fundación Universitaria San Mateo -San Mateo Educación Superior- a la comunidad académica, comunicándoles por el medio más expedito y procédase a su publicación en la página web institucional.

Publíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2024.

**CARLOS ORLANDO FERREIRA P.**  
Presidente Consejo Superior

**MELBA ROSA F DE MEZA**  
Secretaria general

Original firmado

